



## BOLETÍN 64-10 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

De conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 64274 del 14 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ordenó modificar el procedimiento de actas en el registro mercantil.

De acuerdo con la instrucción de la SIC, a partir de la fecha, es necesario que quienes actuaron como presidente y secretario en las reuniones de los órganos societarios: Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios, Junta Directiva, entre otros, surtan la diligencia de la presentación personal como requisito previo para la inscripción del acta en el registro mercantil.

Para dar claridad sobre este particular, la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) ha precisado que el requisito de la presentación personal podrá cumplirse de las siguientes formas:

1. Con la prueba de la diligencia de reconocimiento notarial o judicial, lo que no implica la verificación de los sellos notariales por parte de la CCB.
2. Presentación personal de los otorgantes de las actas ante los cajeros de las sedes de la CCB.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*